

BUIN, 01 JUL. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1819 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 6.135, de fecha 30 de Mayo de 2022, ingresada por Miriam Hernández Farías, quien solicita autorización para la realización de evento bailable a beneficio de Juana Farías Venegas, el día 02 de Julio de 2022. Se adjunta documentación médica a nombre de Juana Farías Venegas.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad, hasta las 03:00 de la madrugada, con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Evento Bailable a Beneficio** de Juana Farías Venegas, el día **Sábado 02 de Julio de 2022**, desde las 21:00 horas a las 03:00 de la madrugada del día 03 de Julio de 2022, en el Club Deportivo Linderos; según lo informado por Miriam Hernández Farías.

2.- Concédase el permiso exento de pago para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- La actividad deberá dar cumplimiento a las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, en el marco de la Pandemia Global del COVID-19, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, y otras acciones de prevención personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

 

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU